



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA Y EMECECUADRADO

En la ciudad de Badajoz, a 25 de Noviembre del 2016.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

Don Juan Miguel López de la Peña, mayor de edad y con DNI número 34.772.450-S, que interviene, en nombre y representación, en su calidad de Administrador Solidario, de la mercantil denominada "**CONSULTING DE ENERGÍAS RENOVABLES SIGLO XXI, S.L.**" con domicilio social en calle Legaz, número 5, bajo de Totana, Murcia y con CIF número B-06583751; en adelante EMECECUADRADO.

Y DE OTRA PARTE

Don Francisco Javier Peinado Rodríguez, mayor de edad, y con DNI número 8.819.801-Z, que interviene en nombre y representación, en su calidad de Secretario General, de la entidad denominada "**CONFEDERACION REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA**", con domicilio social en calle Castillo de Feria, s/n, Badajoz, y con CIF número G-06063960; en adelante la CREEX.

Reconociéndose recíprocamente ambas partes la capacidad legal necesaria para otorgar el presente **Convenio Marco de Colaboración Profesional**.

MANIFIESTAN

- I.- Que EMECECUADRADO tiene como objeto social, entre otros, el asesoramiento y la consultoría en materia energética, en concreto en los sectores de electricidad, gas, gasóleo y fotovoltaico.
- II.- Que la CREEX es una Confederación Regional Empresarial sin ánimo de lucro, que tiene la finalidad de representación, promoción y defensa de la estructura empresarial en Extremadura, y en virtud de ello, y comprometida con sus representados en procurarles la más amplia y satisfactoria oferta de productos y servicios que cubran las necesidades derivadas del empeño de sus actividades empresariales, está interesada en promover entre sus organizaciones miembro los servicios que ofrece EMECECUADRADO en materia energética.
- III.- Que ambas partes han decidido establecer un Convenio de colaboración profesional, lo que llevan a efectos bajo las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERO.-Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como objeto el facilitar a las empresas y organizaciones integradas en la CREEX el acceso en condiciones ventajosas a los servicios que presta EMECECUADRADO en el ámbito del asesoramiento y gestión energética.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA COLABORACIÓN.-

Desde EMECECUADRADO:

EMECECUADRADO es una empresa de consultoría especializada en el sector energético, en concreto en electricidad y gas. Sus servicios van dirigidos tanto a la pequeña como a la gran empresa. Todas son consumidoras de energía y en los procesos de producción es donde radica el mayor potencial para la optimización y mejora de las tecnologías horizontales consumidoras de energía. Cada una tiene sus connotaciones y oportunidades de mejora tanto en la gestión de los contratos energéticos como en la forma de consumir la energía.

Algunos de sus servicios:

- Monitorización, medición y análisis de consumos energéticos.
- Optimización y control de recursos energéticos.
- Asesoramiento y diseño de estrategias en la compra de la energía.
- Compra de energía en mercado diario e intradiario.
- Auditorías energéticas.
- Ingeniería de proyectos de instalaciones.
- Instalaciones de automatización y control.

Para mayor información: www.emececuadrado.com

EMECECUADRADO se compromete a tener un trato preferente con las organizaciones y empresas integradas en CREEX traduciéndose, dicho trato preferente, en una mejora de un 15% sobre los precios de tarifa aplicados a los servicios contratados. A tal fin, será requisito indispensable para tal bonificación, la presentación por parte de la empresa de certificación expedida desde CREEX, que acredite la vinculación directa o indirecta de la empresa a la Confederación.

Desde CREEX:

La CREEX realizará un artículo de difusión de la firma del convenio, que se publicará en el número correspondiente de su revista Pymenoticias, así como en su página web corporativa.

Esta difusión del convenio se completará por parte de la CREEX a través del mailing por correo electrónico, informando a sus empresas y organizaciones miembro de las ventajas de contratar los servicios de EMECECUADRADO.

Por otro lado, se ofrece a EMECECUADRADO la posibilidad de publicar noticias de interés empresarial, en aquellas materias en las cuáles está especializada, y que son objeto del convenio, en la referida revista así como en la página web de la CREEX.

Así mismo, la CREEX se compromete a difundir y comunicar a sus empresas y organizaciones miembro las acciones divulgativas consistentes en cursos, seminarios, conferencias que CREEX y EMECECUADRADO acuerden realizar en cada momento.

Las Partes manifiestan su compromiso a identificar, estudiar y analizar otras posibilidades de actuación y cooperación conjunta en relación con los intereses de ambas Partes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes deberán actuar con sujeción a la Ley y de buena fe, velando en todo momento por los intereses de las empresas y organizaciones miembro de la CREEX.

3.1. Obligaciones de la CREEX.

- Dar la máxima difusión de la firma de este convenio, en la medida de sus posibilidades, en los medios de comunicación.
- Desarrollar una labor de difusión interna entre sus empresas y organizaciones miembro en relación a los Servicios de EMECECUADRADO que sean objeto del Convenio.
- Atender las instrucciones razonables recibidas de EMECECUADRADO siempre y cuando no afecten a su independencia y autonomía.
- A intermediar entre sus empresas y organizaciones miembro y EMECECUADRADO con el fin de dar a conocer los servicios de esta última, o en su caso, informar de cualquier incidencia o reclamación.

3.2. Obligaciones de EMECECUADRADO.

- Prestar un servicio de calidad a las empresas y organizaciones miembro de la CREEX y en las condiciones ventajosas señaladas en el presente Acuerdo.
- Pedir a los solicitantes que quieran acogerse y tener acceso a las condiciones de los servicios contemplados en el presente Acuerdo de colaboración, acreditar su condición de miembro de la Confederación, con el correspondiente certificado expedido por la Confederación.
- Remitir a la CREEX, cuando proceda, información sobre nuevos servicios, novedades del mercado, tarifas de precios, artículos y folletos.



- Mantener informada a la CREEX del estado de cualquiera de las operaciones abiertas o cerradas con sus asociados, previa solicitud de ésta.

CUARTA.- Protección de datos.

Cualquier dato del cliente que reciba cualquiera de las partes será tratado conforme a la legislación actual que corresponda.

QUINTA.- UTILIZACIÓN DE NOMBRE Y MARCA.

Las Partes no podrán utilizar de ningún modo la imagen, marcas, logotipos, nombres comerciales, nombres de dominio en internet, y cualesquiera otros signos distintivos de la otra Parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la Parte titular de los mismos.

SEXTA. -SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO.

Al objeto de velar por la buena marcha del Convenio y de su adecuación a los intereses de las Partes, podrán establecerse, en su caso, reuniones con objeto de supervisión y seguimiento del Acuerdo al que asistirán representantes tanto de EMECECUADRADO como de la CREEX.

SÉPTIMA.- DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una duración de un año a contar desde la suscripción del mismo, pudiéndose prorrogar durante periodos anuales, salvo que medie preaviso por escrito de cualquiera de las partes con 60 días de antelación al término de cada anualidad.

Ambas partes pueden rescindir el presente acuerdo en cualquier momento, respetando siempre el buen fin de las operaciones que estuvieran iniciadas, de modo que el servicio al cliente no se vea comprometido y respetando el plazo de 60 días de preaviso.

Será causa de resolución el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la estipulación Tercera.

OCTAVA.- Notificaciones.

Cualquier requerimiento, comunicación o notificación relativa a los términos contenidos en el presente Convenio que deban realizar las Partes, deberá llevarse a cabo por mail, fax, o burofax.

Las partes designan como mail a efectos de comunicaciones los siguientes:

EMECECUADRADO: fbedia@mc2energia.es; albertoarestizabal@mc2energia.es

La CREEX: infor@creex.es



En caso de cambio de domicilio de cualquiera de las partes, ésta deberá comunicarlo a la otra en el plazo de tiempo más breve posible, siendo válidas entretanto las notificaciones realizadas al domicilio anterior.

NOVENA. Confidencialidad.

Las partes acuerdan mantener confidenciales las disposiciones del presente Convenio, así como el know-how y conocimientos que cada parte tenga de la actividad y servicios que ofrece EMECECUADRADO. Ambas partes se compromete a no utilizar o revelar la información restringida a ningún competidor de la otra parte y a no utilizar tal información fuera de este acuerdo en beneficio propio o de terceros.

DÉCIMA. Fuero.

Ambas partes, con renuncia a su fuero propio si lo tuvieran, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Badajoz capital para la interpretación de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, suscriben por duplicado ejemplar y aún solo efecto del presente documento en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

La empresa

La CREEX

Fdo: Juan Miguel López de la Peña

Fdo: Fco. Javier Peinado Rodríguez